

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, diciembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha, se le informa a la señora Juez, que en el presente proceso, el apoderado judicial de la demandante solicita se requiera al pagador, dado que, considera que las respuestas a los oficios expedidos por esta judicatura no son congruentes. Sírvasse proveer.

(Original Firmado)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	REQUIERE A PAGADOR
DEMANDANTE	ALEXANDRA ANGARITA IGUARAN
DEMANDADO	JOSÉ DANIEL CONTRERAS MENDOZA
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2017-00063-00

Vista la nota secretarial que antecede, y por ser procedente, requiérase al pagador SERVICIOS EMPRESARIALES SAS, con el fin de que rinda informe sobre los siguientes puntos:

- Los quince (15) días de salario trabajados por el señor JOSÉ DANIEL CONTRERAS MENDOZA en el mes de julio de 2020 a los que no se les realizó el embargo ordenado por esta judicatura.
- La liquidación que recibió el señor JOSÉ DANIEL CONTRERAS MENDOZA al terminar el contrato a término indefinido con la empresa, respecto del cual se ordenó el embargo del 25%.

Háganse las advertencias de ley y líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ